



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA-EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con una autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28,62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tienen la facultad de elevar a la categoría de sentencia



ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

I.4.-Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco

II.- Declara **“COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA ASOCIACIÓN CIVIL”**, por conducto de su Apoderado Legal que:

II.1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida según consta en el instrumento notarial número 22,411 veintidós mil cuatrocientos once de fecha 16 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado JAVIER MANUEL GUTIÉRREZ DAVILA Notario Público Titular de la Notaría Publica número 140 de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su representante legal cuenta con facultades para obligar a su representada en este Convenio, como se desprende del instrumento notarial número 22,411 veintidós mil cuatrocientos once de fecha 16 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado JAVIER MANUEL GUTIERREZ DAVILA Notario Público Titular de la Notaría Publica número 140 de Guadalajara, Jalisco. Facultades que manifiesta no le han sido revocadas, ni modificadas.

II.3.- Que su objeto social es el fomento de la educación y la promoción de actividades educativas pudiendo ser estas de manera enunciativa más no limitativa.



II.4.- Señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Tonalá número 275 doscientos setenta y cinco, Col. Francisco Villa, Cp. 45402, en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

II.5.- Que será responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados fomentar la cultura de paz y poder celebrar convenios de prestación de servicio y prácticas profesionales con los alumnos de nuestra Institución Educativa.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales “**LAS PARTES**”, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, la actividad a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



“EI COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA ASOCIACIÓN CIVIL” facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **“EI COLEGIO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA ASOCIACIÓN CIVIL”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma **“LAS PARTES”** convienen en regular mediante un convenio específico, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollan, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar



ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **08 de enero del 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio podrá ser renovado modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose las partes a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

DECIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en



caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **20 veinte de marzo de 2025 del dos mil veinticinco.**

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL**

**DR. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO**

**“INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
ASOCIACIÓN CIVIL”**

**“MTRO. JORGE LUÍS VIZCARRA MAYORGA”
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA ASOCIACIÓN CIVIL”**

---- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA ASOCIACIÓN CIVIL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE LUIS VIZCARRA MAYORGA.

Convenio General de Colaboración 05/2025 celebrado entre
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y INSTITUTO HISPANOAMERICANO DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA ASOCIACIÓN CIVIL